

Quando el Capitán, Jefe de Maquinas u Oficiales, tenga algun familiar acompañante quedá exento del cuidado de los camarotes de quienes estan acompañados.

Ayudará a meter las provisiones de fonda y su colocacion en la gambuza. Podrá ser autorizado por el Cocinero para retirar los viveres de los armarios frigoríficos.

Entregará los vales de consumo de oficiales al Oficial Radiotelegrafista.

Velará por el cumplimiento y vigilancia de las Normas en Materia de Seguridad y deberá observar las instrucciones y precauciones a tener en cuenta para la prevencion de accidentes.

En aquellas situaciones que, por caracter de necesaria urgencia o peligro, se requiera su concurso en el trabajo de otro Departamento diferente del suyo, acudirá en aras a la cooperacion que debe existir en beneficio de personas y bienes.

CAMARERO DE TRIPULACION

Pertenece al Departamento de Fonda, dependiendo, consecuentemente, del Primer Oficial de Cubierta. Limpiará pasillos, escaleras, aseos, oficios, comedores WC y salas de estar de maestranza y subalternos, mantendrá en estado de utilizacion los camarotes de subalternos y maestranza vacíos.

Será el encargado de entregar, recoger y contabilizar semanalmente la ropa de cama y aseo del personal de Maestranza y Subalternos.

Su horario será de 08.00 a 13.00 y de 18.00 a 21.00.

Montará las mesas y pondrá sobre estas las fuentes de alimentos.

Limpiará los enseres utilizados en las comidas.

Será su obligacion acudir a las maniobras cuando se requiera su presencia sin menoscabo de sus funciones específicas de camarero, que tendrán absoluta prioridad.

Velará por el cumplimiento y vigilancia de las Normas en Materia de Seguridad y deberá observar las instrucciones y precauciones a tener en cuenta para la prevencion de accidentes.

En aquellas situaciones que, por caracter de necesaria urgencia o peligro, se requiera su concurso en el trabajo de otro Departamento diferente del suyo, acudirá en aras a la cooperacion que debe existir en beneficio de personas y bienes.

MOZO DE CUBIERTA

Estará a las ordenes directas del Contramaestre. Ejecutará todos los trabajos propios de la Cubierta y ayudará de ser necesario, a los Bomberos en lastres/deslastres, cargas/descargas, limpiezas, etc.

Su jornada de trabajo será la establecida en el Convenio Colectivo.

Siempre que sea requerido dentro de su jornada de trabajo por el Primer Oficial de Cubierta o Contramaestre para efectuar trabajos que tiendan a su formacion profesional, deberá acudir obligatoriamente a ellos. Estos trabajos serán timon, caballería, etc.

Tendrá obligacion de montar Guardias si son forzadas.

Si a juicio del Oficial de Guardia, y ante causas justificadas como enfermedades de familiares, gestiones personales auténticas y urgentes, etc., es necesario, tendrá la obligacion de montar guardias normales. Si esta guardia excediera de cuatro horas, se cobrará el día en superior categoría.

Efectuara la limpieza de tanques, extraccion de sedimentos, etc. cuando sea preciso, salvo que por sus condiciones físicas no pueda trabajar en el interior de los tanques.

Participará en el embarque o desembarque de provisiones, respetos, aceites, etc. Excepto en condiciones anormales, no se prolongará la jornada para estos cometidos.

Participará en la conexion/desconexion de mangueras de carga y combustible en los puertos o terminales donde así lo exijan las normas de los mismos.

En los buques donde no hubiera camarero de tripulacion, asumirá las faenas de limpieza y las de reparto de ropa, servicio de mesas y lavado de enseres de comedor.

(No obstante se recogerá en circular aparte todo lo concerniente en materia de organizacion y horarios).

Velará por el cumplimiento y vigilancia de las Normas en materia de Seguridad y deberá observar las instrucciones y precauciones a tener en cuenta para la prevencion de accidentes.

En aquellas situaciones que, por caracter de necesaria urgencia o peligro, se requiera su concurso en el trabajo de otro Departamento diferente del suyo, acudirá en aras a la cooperacion que debe existir en beneficio de personas y bienes.

LIMPIADOR

Estará a las ordenes inmediatas del Calderero para la ejecucion de los trabajos de su competencia que los asigne.

Su jornada de trabajo será la establecida en el Convenio Colectivo.

Efectuara los trabajos de limpieza y mantenimiento de todos y cada uno de los elementos y espacios pertenecientes al Departamento de maquinas y demas trabajos auxiliares que se le encomienden.

Si a juicio del Oficial de Guardia, y ante causas justificadas como enfermedades familiares, gestiones personales auténticas y urgentes, es necesario, tendrá obligacion de montar guardia normal. Se esta guardia excediera de 4 horas se cobrará el día en superior categoría.

Siempre que sea requerido dentro de su jornada de trabajo por el Primer Oficial de Maquinas o Calderero para efectuar trabajos que tiendan a su formacion profesional, deberá acudir obligatoriamente a ellos.

Participará en el embarque y desembarque de provisiones, respetos, aceites, etc.

Velará por el cumplimiento y vigilancia de las Normas en materia de Seguridad y deberá observar las instrucciones y precauciones a tener en cuenta para la prevencion de accidentes.

En aquellas situaciones que, por caracter de necesaria urgencia o peligro, se requiera su concurso en el trabajo de otro Departamento diferente del suyo, acudirá en aras a la cooperacion que debe existir en beneficio de personas y bienes.

MARITON

Depende directamente del Cocinero. Ayudará a éste y al Ayudante de Cocina en la preparacion de los alimentos del menu, realizando todos los trabajos necesarios que facilitan la elaboracion de las comidas.

Su horario de trabajo será de 09.00 a 13.00 y de 16.00 a 20.00. A efectos de organizacion de este trabajo, se redactarán instrucciones concretas.

Se encargará del lavado de la batería de cocina, platos, utensilios y demas menaje de la misma.

Tendrá a su cargo la limpieza de los espacios ocupados por la cocina, gambuza, frigoríficos, plancha de cocina, hornos, etc.

Será de su cometido el lavado de verduras, limpieza de pescado, pelado de patatas, etc., y cualquier otro servicio que se encomiende relacionado con las tareas propias con el puesto que desempeña.

Ayudará a meter las provisiones de fonda y su colocacion en la gambuza y pañoles asignados al Departamento.

Velará por el cumplimiento y vigilancia de las Normas en Materia de Seguridad y deberá observar las instrucciones y precauciones a tener en cuenta para la prevencion de accidentes.

En aquellas situaciones que, por caracter de necesaria urgencia o peligro, se requiera su concurso en el trabajo de otro Departamento diferente del suyo, acudirá en aras a la cooperacion que debe existir en beneficio de personas y bienes.

11621 *RESOLUCION de 4 de abril de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 4824/1989, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía se ha interpuesto por don Eugenio A. de la Cruz González, funcionario de la Seguridad Social destinado en el Instituto Nacional de la Seguridad Social de Sevilla, el recurso contencioso-administrativo número 4824/1989, contra la Resolución de la 29 de febrero de 1988 sobre adjudicación de puestos de trabajo en la Administración de la Seguridad Social por el procedimiento de acoplamiento baremado.

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Presidente de dicha Sala, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los posibles interesados en el mantenimiento de la Resolución impugnada, que ostenten derechos derivados de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala, sin que su personación en autos pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 4 de abril de 1990.-El Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.